

AVISO No 327

31 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 2431 DEL 19 DE MAYO DE 2023**

Persona a notificar: **ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **URB YULIMA YULIMA BQ D-1 APTO 103**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 31 DE MAYO DE 2023

Señor(a)

ANONIMO

URB YULIMA YULIMA BQ D-1 APTO 103

Matricula No. 50758.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **327 RESOLUCION PQRDS 2431 DEL 19 DE MAYO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 327 RESOLUCION PQRDS 2431 DEL 19 DE MAYO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 50758"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



Citación de Notificación Personal No. **2432** de 5/19/2023

Armenia, 19 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

ANONIMO

Dirección: URB YULIMA YULIMA BQ D-1 APTO 103

Email: N/A

Cel:

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 2431 DEL 19 DE MAYO DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 50758”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2431 DEL 19 DE MAYO DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR5436 DEL 28/04/2023
MATRICULA 50758**



El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **ANONIMO** respecto al predio en cuestión ubicado en **URB YULIMA YULIMA BQ D-1 APTO 103. Matricula 50758**
2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 50758** ubicados en la dirección **URB YULIMA YULIMA BQ D-1 APTO 103** presenta un saldo por valor **(\$16.749,00)**. Por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 50758**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **FRENADO**, teniendo en cuenta que el instrumento de medida no registra movimiento desde el pasado **4/08/2022** con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5080	1373	1373	8	11	FRENADO	5/05/2023
5061	1373	1373	20	-1	NORMAL	10/04/2023
5042	1373	1373	20	11	FRENADO	9/03/2023
5023	1373	1373	3	11	FRENADO	6/02/2023
5004	1373	1373	9	11	FRENADO	4/01/2023

5. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **ANONIMO**, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de **PROMEDIO**, toda vez que el predio contaba con medidor instalado, **FRENADO**, facturando 20 mt3 cuenta de acueducto **No. 62119919 y No. 6247683. Matricula 50758.**



6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario **tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario***”.
7. Que, se informa al peticionario que el predio **no contaba con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales**, por ende, la dirección comercial de la entidad procedió a facturar por promedio superior a los consumos facturados, con el objetivo de al cambio de instrumento de medida que le permita a la entidad facturar los consumos reales dando cumplimiento a la norma anteriormente citada. **Matrícula 50758.**
8. Que, el pasado 2023-03-17 se generó orden de Instalación de medidor, la cual la entidad cuenta con 45 días hábiles para realizar las labores en el predio, dado esto el pasado 2023-05-04 se realiza **INSTALACION DE MEDIDOR NUEVO POR MANDATO**

INSTALA MEDIDOR VOLUMÉTRICO POR RENOVACIÓN TECNOLÓGICA Y VÁLVULA ANTIFRAUDE; DIÁMETRO DE 1/2" R-315, MARCA DIELH REFERENCIA ALTAIR, RETIRA MEDIDOR LECTURA 1373 SERIE H22VA474312 DIFERIR A 3 CUOTAS FIRMA USUARIO JORGE ELIECER MONDRAGONC.C: 78541597

9. Que, dado a que mientras se realiza la instalación el instrumento de medida al predio, se realizan cobros por promedio según lo estipulo el contrato de condiciones uniformes de la entidad prestadora del servicio, y se le indica a los usuarios; **que una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación** y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto objeto de reclamación debido a que el **predio no cuenta con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales. Matrícula 50758.**
10. los consumos facturados por promedio al predio obedecen según lo dispuesto en el **CAPTIRULO II, Clausula 11 número Obligaciones de la empresa prestadora, numeral 3:** “*Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un período no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula 21 de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación aplicable.*”
11. Que, revisado el sistema de la Dirección Comercial se evidencia que el pasado 2023-05-15 se dio precedencia a reliquidar las cuentas objeto de reclamo mediante **RESOLUCION PQRDS 2325 DEL 12/05/2023**

SE PROCEDE RELIQUIDAR LAS CUENTAS ACUEDUCTO 62476831,6211991QUE SEA COBRADO 10M3 RESOLUCION PQRDS 2325 DEL 12/05/2023 JOHANNA ANDREA FRANCO

12. Que, dada la resolución cita en el presente escrito se reliquidaron las cuentas de los meses de marzo y abril de 2023 cobrando únicamente 10 mt3 en cada una, que teniendo en cuenta que al predio ubicado **URB YULIMA YULIMA BQ D-1 APTO 103** con **Matrícula 50758** ya presenta instrumento de medida instalado se seguirá facturando conforme a lo registrado por el aparato de medición.
13. Que, de conformidad con lo anterior no se informa a la peticionaria **ANONIMO** que se dio procedencia a las pretensiones mediante **RESOLUCION PQRDS 2325 DEL 12/05/2023. Matrícula 50758.**
14. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 50758.**
15. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que, de conformidad con lo anterior se informa a la peticionaria **ANONIMO** que se dio procedencia a las pretensiones mediante **RESOLUCION PQRDS 2325 DEL 12/05/2023**, se reliquidaron las cuentas de los meses de marzo y abril de 2023 cobrando únicamente 10 mt3 en cada una. **Matrícula 50758.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, se informa el (la) peticionario (a) **ANONIMO**, que teniendo en cuenta que al predio ubicado **URB YULIMA YULIMA BQ D-1 APTO 103** con **Matrícula 50758** ya presenta instrumento de medida instalado se seguirá facturando conforme a lo registrado por el aparato de medición.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 50758.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señor (a) **ANONIMO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los Diecinueve (19) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 2431 DEL 19 DE MAYO DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

